



ASUNTO: La carga de la prueba del pago de dietas y gastos de viaje frente a Hacienda corresponde al empleador.

Estimado/a asociado/a:

La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2020, establece que el contribuyente no tiene más deber que cumplimentar su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aportando los certificados expedidos por la empresa. En el caso de que por la Administración no se consideren suficiente, se dirigirá al empleador, a quién como retenedor-pagador le corresponde acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

Por considerarlo de interés para nuestras empresas asociadas, así como puedan ampliar esta información, anexamos la Sentencia meritada, objeto de esta circular.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.